

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Olleria

2026/07447 Anuncio del Ayuntamiento de l'Olleria sobre la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario por la prestación del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, prestado por persona de derecho privado.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto completo de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario por la prestación del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, prestado por persona de derecho privado.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo, junto con la documentación del expediente, a la Comisión de Precios de la Generalitat, adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a efectos de que emita el informe preceptivo establecido en el artículo 20.6 del Real decreto legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Someter la aprobación inicial de la Ordenanza a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, e insertar el texto aprobado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Olleria, a efectos que todas las personas puedan revisar la Ordenanza y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que tengan por conveniente.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y la Alcaldía, mediante Resolución, ordenará la publicación del texto íntegro, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, la presente modificación entrará en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho proceda, para la formalización y gestión de este acuerdo, así como para la resolución de cuantas incidencias o reclamaciones puedan plantearse como consecuencia del



desarrollo formal de su contenido, bien por interesados, bien por terceros o por organismos o entidades al hecho que afecto, o pueda afectar.

Durante el plazo de información pública el texto completo de la ordenanza se podrá consultar en los siguientes enlaces:

Tablón de Anuncios:

<https://lolleria.sede.dival.es/tablondeanuncios/>

Portal de Transparencia:

<https://www.lolleria.org/es/transparencia/413-ordenanzas-y-reglamentos-en-vigor>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

L'Olleria, 10 de junio de 2026.—El alcalde, Ramón Vidal Soler.

